



Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
6 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 5 de octubre de 2010, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Picco (Mónaco)

Sumario

Tema 107 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Homenaje a la memoria de la Sra. Paula Escarameia, miembro de la Comisión de Derecho Internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 107 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/65/37, A/65/89 y A/65/175 y Add.1 y Add.2)

1. **La Sra. Rodríguez Pineda** (Guatemala), hablando en nombre del Presidente del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 52/210 de la Asamblea General y presentando el informe del Comité Especial (A/65/37), dice que, en su 14º período de sesiones, el Comité Especial celebró tres sesiones plenarias, los días 12 y 16 de abril de 2010, así como una ronda de consultas oficiosas y otros contactos oficiosos en relación con el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. También se realizaron consultas oficiosas relativas a la cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

2. Las deliberaciones se centraron en el proyecto de artículo 18, relativo al ámbito de aplicación del convenio. Siguieron basándose en el texto presentado por la Coordinadora en el 11º período de sesiones del Comité Especial (A/62/37, anexo, párr. 14), que contiene los elementos de un conjunto de medidas que podría conciliar las opiniones divergentes. El proceso de negociación ha sido largo y se espera que pronto culmine satisfactoriamente. Es fundamental evitar el fracaso en esta importante tarea encomendada por la Asamblea General. Por complejas que sean las cuestiones, lo que está en juego en la lucha contra el terrorismo internacional tiene una importancia vital. Es alentador constatar que durante el reciente examen de la Estrategia global contra el terrorismo, en la resolución 64/297 de la Asamblea General y en una declaración de la Presidencia en nombre del Consejo de Seguridad (S/PRST/2010/19) se ha hecho hincapié en la importancia de concluir el proyecto de convenio general.

3. **La Presidenta** dice que la conclusión del proyecto de convenio será una importante contribución al marco jurídico que sustenta la lucha contra el terrorismo internacional. Las delegaciones deben hacer todo lo posible por dar el último paso para culminar la labor realizada hasta la fecha en las prolongadas negociaciones sobre el convenio.

4. **El Sr. Janssens de Bisthoven** (Bélgica), hablando en nombre de la Unión Europea; los países candidatos Croacia, Islandia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países del proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia; y también de Armenia, Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que el terrorismo es una actividad delictiva e injustificable y debe prevenirse, procesarse judicialmente y castigarse. Es preciso condenar cualquier intento de vincular el terrorismo a una cultura o religión. La lucha contra el terrorismo ha de seguir siendo una prioridad para las Naciones Unidas, el único órgano mundial calificado para dirigir y coordinarla.

5. La Unión Europea apoya firmemente a los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), que son el núcleo de la respuesta de la Organización al terrorismo, e insta a los Estados Miembros a que apliquen plenamente esas y otras resoluciones pertinentes. El orador observa con satisfacción que el Consejo de Seguridad ha adoptado medidas para incorporar las debidas garantías procesales a los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas y acoge con beneplácito el reciente nombramiento del Ombudsman, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad.

6. Con demasiada frecuencia se desconocen las terribles experiencias de las víctimas del terrorismo, dado que los terroristas mismos son quienes dominan la cobertura mediática. Sin embargo, es necesario escuchar las voces de las víctimas, no solo porque desde una perspectiva moral es importante enterarse de las atroces consecuencias del terrorismo sino porque sus historias a menudo ponen en evidencia la falsedad de las reivindicaciones de los terroristas. Todos los Estados Miembros deben adoptar medidas apropiadas para ayudar a las víctimas a hacer frente a las secuelas de los ataques terroristas.

7. La Unión Europea se siente preocupada por el aumento en los incidentes de secuestro y toma de rehenes con el objeto de recaudar fondos u obtener concesiones políticas. Acoge con beneplácito la reafirmación de la Estrategia global contra el terrorismo durante el segundo examen, celebrado en septiembre de 2010, y reitera su exhortación a que se aplique con un enfoque mundial e integrado que

respete el estado de derecho y en el que participen todos los interesados. La Unión Europea celebra los progresos logrados con miras a la institucionalización del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y lo alienta a seguir cumpliendo su mandato tomando en consideración los aspectos pertinentes de la resolución aprobada durante el examen (resolución 64/297 de la Asamblea General). Todas las entidades que integran el Equipo Especial, incluidas las que se ocupan de cuestiones relacionadas con el desarrollo, deben participar plenamente en sus actividades, tanto en Nueva York como sobre el terreno.

8. Las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo deben ajustarse al derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario. Los Estados Miembros deben pasar a ser partes en todos los instrumentos de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas, que constituyen la base jurídica para ese efecto. El proyecto de convenio general debe convertirse en un instrumento esencial de aplicación en las actividades conjuntas de lucha contra el terrorismo. Los debates celebrados durante el 14º período de sesiones del Comité Especial fueron alentadores a ese respecto; la Unión Europea permanece abierta a un examen más detenido del conjunto de medidas propuesto por la Coordinadora en 2007. La posibilidad de organizar una conferencia internacional sobre la lucha contra el terrorismo solo se debe considerar una vez que se haya alcanzado un acuerdo sobre el proyecto de convenio. Dado que el terrorismo se nutre de los prejuicios y la ignorancia, la Unión Europea no cejará en sus esfuerzos por fortalecer el diálogo y el entendimiento entre las culturas, con la participación de todos los actores: los Estados, las organizaciones regionales y la sociedad civil.

9. **La Sra. Aitimova** (Kazajstán), hablando en nombre de los países de la Organización de Cooperación de Shanghai (China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán), dice que la única manera de combatir eficazmente la amenaza mundial del terrorismo es fortalecer los mecanismos colectivos de cooperación internacional. Los países de la Organización de Cooperación de Shanghai propugnan el fortalecimiento de la función central de coordinación de las Naciones Unidas, que es el organismo idóneo para ese efecto. En la lucha contra el terrorismo se necesita una cooperación eficaz con el

fin de evitar el empleo de dobles raseros y cumplir rigurosamente las normas y los principios fundamentales del derecho internacional.

10. Los países de la Organización de Cooperación de Shanghai consideran que, para mejorar el sistema internacional de lucha contra el terrorismo, es fundamental aplicar plenamente la Estrategia global contra el terrorismo, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas y los convenios universales contra este fenómeno. Los países acogen con beneplácito el resultado del segundo examen bienal de la Estrategia global contra el terrorismo, que reafirma la función que desempeñan las organizaciones regionales, y la firma de la Declaración Conjunta sobre la Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai en abril de 2010.

11. Dada la presencia de diferentes religiones y culturas en sus territorios, los países que integran la Organización de Cooperación de Shanghai se sienten profundamente preocupados por la expansión de la ideología terrorista. Es fundamental que la condena del terrorismo se convierta en una parte intrínseca del diálogo entre las religiones y las civilizaciones. Los países de la Organización de Cooperación de Shanghai apoyan activamente la prevención generalizada del terrorismo y atribuyen gran importancia a la cooperación entre los Estados, la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado en las actividades de lucha contra el terrorismo.

12. Los países de la Organización de Cooperación de Shanghai se están esforzando por mejorar el funcionamiento del organismo regional de lucha contra el terrorismo, que coordina la labor de las autoridades competentes de los miembros de la Organización mediante la preparación de operaciones conjuntas contra el terrorismo y el intercambio de experiencias entre las dependencias nacionales encargadas de esta cuestión. La Organización de Cooperación de Shanghai propugna una mayor interacción entre esa entidad y los organismos correspondientes de las Naciones Unidas.

13. Los países de la Organización de Cooperación de Shanghai han contribuido al fortalecimiento de la base jurídica internacional que sustenta la cooperación en la lucha contra el terrorismo mediante la Convención de Shanghai para la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo y el Acuerdo de cooperación para garantizar la seguridad de la

información a nivel internacional. La oradora espera que la experiencia de los países de la Organización de Cooperación de Shanghai sea de utilidad para concluir el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.

14. Los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai consideran que el peligroso nexo entre el terrorismo y la delincuencia organizada, en particular el tráfico de drogas, que se ha establecido en el territorio del Afganistán es el principal factor de desestabilización en Asia Central. Por consiguiente, instan a la comunidad internacional a respaldar al Gobierno del Afganistán en la aplicación de su estrategia nacional de fiscalización de drogas y apoyan la enérgica revitalización de las medidas encaminadas a eliminar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada.

15. **La Sra. Millard-White** (Trinidad y Tabago), hablando en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), dice que los Estados de la CARICOM se suman a la declaración que se hará en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. El terrorismo constituye una amenaza contra el bienestar económico, social y político de la comunidad mundial. El Caribe no se ha librado de las nefastas consecuencias de esa actividad delictiva desestabilizante: el secuestro y la voladura de un avión en el Mar Caribe hace más de 30 años no han caído en el olvido. La condición de refugiado u otro estatuto jurídico de los organizadores o facilitadores de actividades terroristas no deben ser una barrera que impida su enjuiciamiento o su extradición.

16. Si bien la comunidad internacional ha movilizado considerables recursos y esfuerzos para lograr la erradicación del terrorismo, se necesita una mayor coordinación entre los órganos competentes a fin de asegurar un enfoque general y eficiente para hacer frente a ese flagelo. Los Estados miembros de la CARICOM apoyan plenamente la Estrategia global contra el terrorismo y acogen con beneplácito la labor que realiza el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo para promover la cooperación en la aplicación de la estrategia. Si las Naciones Unidas dejaran de coordinar la lucha contra el terrorismo los Estados posiblemente recurrirían a la adopción de medidas propias, lo que podría resultar contraproducente ulteriormente.

17. Para poner fin a la impunidad de los responsables de los crímenes atroces cometidos es esencial contar con una definición jurídica universalmente aceptada del terrorismo, y de ahí la importancia de las negociaciones respecto de un convenio general sobre el terrorismo internacional que se beneficiaría de la celebración de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas como una manera de promover la voluntad política que se requiere para lograr una conclusión satisfactoria.

18. Ninguna causa justifica el terrorismo. Los Estados miembros de la CARICOM lo condenan inequívocamente en todas sus formas y manifestaciones. Apoyan el ejercicio del legítimo derecho a la libre determinación, pero no las actividades que constituyen actos de terrorismo. En sus esfuerzos por combatir el terrorismo, los Estados miembros de la CARICOM están aplicando su legislación interna e impulsando iniciativas regionales como el Acuerdo de cooperación sobre la seguridad del espacio aéreo y marítimo de la CARICOM. En su condición de pequeños Estados en desarrollo, los miembros de la CARICOM tienen recursos y capacidad técnica limitados. Por lo tanto, aunque mantienen su compromiso de cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1540 (2004), piden que se revisen las recargadas obligaciones de presentación de informes que entrañan.

19. **El Sr. Khzaee** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento condena inequívocamente el terrorismo, que considera un delito, y lo rechaza en todas sus formas y manifestaciones, incluidos los actos en que hay implicados Estados, ya sea directa o indirectamente. El terrorismo es una violación flagrante del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, en particular el derecho a la vida.

20. Es necesario denunciar el trato brutal que se da a los pueblos que viven bajo ocupación extranjera como la peor forma de terrorismo. Sin embargo, el terrorismo no se debe equiparar con la lucha legítima de los pueblos por lograr la libre determinación y la liberación nacional, ni se debe asociar con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico, ni debe utilizarse tal asociación para justificar medidas como la elaboración de perfiles o la injerencia en la vida privada.

21. Todos los Estados deben cumplir las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional y el derecho internacional humanitario de luchar contra el terrorismo, enjuiciando o concediendo la extradición de los autores e impidiéndoles que organicen, instiguen o financien actos de terrorismo contra otros Estados, ya sea dentro o fuera de su territorio. Los propios Estados deben abstenerse de organizar, instigar o financiar tales actos, y de colaborar o participar en ellos en el territorio de otros Estados y de suministrar armas que puedan emplearse para tal fin. Deben negarse a prestar apoyo político, diplomático, moral o material al terrorismo y velar por que los autores, organizadores y facilitadores de actos terroristas no abusen del estatuto de refugiado u otro estatuto jurídico. Todos los Estados que aún no lo hayan hecho deben considerar la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo.

22. El Movimiento de los Países No Alineados pide a los comités de sanciones del Consejo de Seguridad que racionalicen sus procedimientos de inclusión de nombres en la Lista y de supresión de nombres a fin de garantizar que el proceso se desarrolle con las debidas garantías y sea transparente. Sería útil que se convocara una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada al terrorismo y determinar sus causas profundas. Debería concluirse el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y todos los Estados deberían cooperar en la solución de las cuestiones pendientes.

23. El Movimiento reafirma su apoyo a la Estrategia global contra el terrorismo y la propuesta de establecer un centro internacional de lucha contra el terrorismo, así como la iniciativa de redactar un código de conducta internacional contra el terrorismo mientras se termina el proyecto de convenio general.

24. Por último, el Movimiento expresa su preocupación por el aumento de los secuestros y la toma de rehenes para recaudar fondos u obtener concesiones políticas.

25. **El Sr. Adi** (República Árabe Siria), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), dice que los miembros de la OCI condenan enérgicamente todos los actos de terrorismo, con independencia de sus motivos, objetivos, formas y manifestaciones, y expresan su convicción de que el terrorismo nunca puede estar justificado. A este

respecto, llama la atención de los miembros de la Comisión hacia el comunicado final de la cumbre de la OCI celebrada en Dakar en marzo de 2008; la resolución número 20/37-POL, aprobada en el 37º período de sesiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la OCI, celebrado en Dushanbé en mayo de 2010; y el comunicado conjunto de la Reunión Anual de Coordinación de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la OCI, celebrada en Nueva York en septiembre de 2010. El terrorismo no debe asociarse con ninguna religión, raza, fe, teología, sistema de valores, cultura, sociedad o grupo; en un mundo crecientemente globalizado, cada vez es mayor la necesidad de tender puentes entre las culturas y los pueblos.

26. Solo desde un enfoque coordinado podrá la comunidad internacional luchar de manera eficaz contra el terrorismo. Es necesario hacer frente a las causas profundas de este fenómeno, entre las que cabe citar el uso ilegítimo de la fuerza, las controversias internacionales, la negación del derecho a la libre determinación de los pueblos que viven bajo dominación extranjera, las injusticias políticas y económicas y la marginación y alienación políticas. Los Estados Miembros deben cooperar para prohibir el pago de rescates a grupos terroristas. La Estrategia global contra el terrorismo debe ejecutarse en todos sus aspectos y ser sometida a un examen periódico.

27. Los miembros de la OCI reafirman su determinación de prestar su apoyo para finalizar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional resolviendo las cuestiones pendientes relacionadas con la definición jurídica de terrorismo, en particular la distinción entre el terrorismo y la lucha por la libre determinación y el alcance de los actos que abarca el proyecto de convenio. El orador reitera el llamamiento a que se celebre una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta conjunta de la comunidad internacional al terrorismo y llegar a un acuerdo relativo a la definición del terrorismo. Los miembros de la OCI también reiteran su apoyo al establecimiento de un centro internacional de lucha contra el terrorismo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, así como a los esfuerzos por elaborar un código de conducta internacional contra el terrorismo.

28. **El Sr. Errázuriz** (Chile), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que como el terrorismo es un fenómeno transnacional, solo se puede combatir

mediante la cooperación internacional, en la que las Naciones Unidas deben desempeñar la función central. En ese contexto, el Grupo de Río apoya firmemente la Estrategia global contra el terrorismo, que considera las condiciones que propician su propagación y subraya la necesidad de respetar los derechos humanos y el estado de derecho para combatirlo. Debe institucionalizarse la Fuerza Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, con el fin de que los Estados Miembros puedan interactuar con ella en el marco de la Asamblea General en forma permanente, y así poder darle orientación política. Además, debe fortalecerse la cooperación entre las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la Estrategia.

29. A fin de prevenir y reprimir el terrorismo, es esencial determinar y eliminar los factores que pueden nutrir los actos de terrorismo, como la intolerancia política, étnica, racial y religiosa, así como la brecha social y económica entre las naciones. Los Estados deben prevenir el financiamiento y la preparación de actos terroristas mediante el fortalecimiento de la cooperación judicial y el intercambio de información entre las unidades de inteligencia policial y financiera. Las acciones para combatir el terrorismo se deben conducir en todo momento con estricto apego al derecho internacional: solamente las medidas adoptadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados pertinentes contarán con el apoyo de la comunidad internacional y serán, por ende, más exitosas.

30. Los Estados Miembros deben hacer todo lo posible para avanzar sobre la base de los progresos logrados durante el 14º período de sesiones del Comité Especial, con el fin de concluir el proyecto de convenio general. Las delegaciones deben mostrar flexibilidad y aceptar que el texto final pueda no ser el que cada una de ellas considere el mejor. El orador encomia a la Coordinadora por sus valiosas propuestas orientadas a reducir la brecha entre las delegaciones y expresa su confianza en que pronto se pueda celebrar una conferencia de alto nivel sobre terrorismo.

31. **El Sr. Appreku** (Ghana), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que, como los terroristas se han vuelto más peligrosos y están más exasperados, la respuesta de la comunidad internacional ha de ser más decidida y diligente. En el 15º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana,

celebrado en Kampala en julio de 2010, los dirigentes africanos pusieron de relieve la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos para hacer frente al flagelo del terrorismo.

32. África ha reconocido desde hace mucho tiempo la necesidad de adoptar medidas concretas para combatir el terrorismo, como demuestra la aprobación en 1999 de la Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo y el establecimiento del Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo. Sin embargo, pese a que hacen todo lo posible por cumplir sus obligaciones internacionales al arrestar a los terroristas e investigar y prevenir los actos terroristas, los Estados de África tropiezan con la falta de recursos suficientes, por lo cual hacen un llamamiento a la comunidad internacional para que preste la ayuda requerida.

33. Son encomiables los esfuerzos por elaborar un convenio general contra el terrorismo internacional, pero ese instrumento no debe menoscabar el derecho de los pueblos a la libre determinación. Con respecto a la propuesta de celebrar una conferencia de alto nivel sobre la respuesta internacional al terrorismo, el Grupo de los Estados de África considera que esta merece un estudio serio.

34. **La Sra. Robertson** (Australia), hablando en nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelanda, dice que pese a los progresos logrados en la lucha contra el terrorismo, se ha perdido terreno por el surgimiento de nuevos grupos terroristas. Por consiguiente, hoy más que nunca se requiere una mayor cooperación internacional y regional. A estos efectos, es fundamental subsanar las deficiencias que aún subsisten en el marco jurídico para la lucha contra el terrorismo. El Canadá, Australia y Nueva Zelanda acogen con beneplácito la reciente aprobación del Convenio de Beijing para la represión de actos ilícitos contra la aviación civil internacional y el Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves y harán los esfuerzos necesarios para concluir el proyecto de convenio general contra el terrorismo internacional.

35. En el marco de las Naciones Unidas, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra

la Droga y el Delito proporcionan una valiosa orientación y vinculaciones útiles. Además, todos los Estados Miembros deben redoblar sus esfuerzos para aplicar la Estrategia global contra el terrorismo. Los comités de sanciones del Consejo de Seguridad también desempeñan una función importante en la lucha contra el terrorismo, especialmente mediante los esfuerzos desplegados para designar grupos terroristas.

36. En la región de Asia y el Pacífico, donde el terrorismo constituye una amenaza real, la cooperación regional es fundamental, en particular en lo que respecta a la formulación de marcos jurídicos eficaces en materia transfronteriza, pero debe equilibrarse mediante un sistema de salvaguardias y rendición de cuentas apropiado. Es necesario encontrar maneras de ayudar a los Estados pequeños racionalizando la obligación de presentar informes, con el fin de alentar una comunicación de resultados más frecuente.

37. Las organizaciones terroristas afiliadas a Al-Qaida en África y la Península Arábiga han demostrado su voluntad y capacidad de lanzar ataques que trascienden las fronteras nacionales y representan una amenaza real contra la seguridad regional e internacional. En ese contexto, la represión de los actos terroristas debe complementarse con medidas encaminadas a prevenir la financiación del terrorismo, tanto mediante actividades legítimas como mediante actividades ilegales como el tráfico de drogas, la extorsión y los delitos financieros.

38. **El Sr. Salem** (Egipto) dice que la percepción de cualquier nexo entre el terrorismo y una religión o cultura en particular solo servirá para atizar el odio entre los pueblos y favorecer así a los terroristas. Es necesario eliminar las causas profundas del terrorismo evitando el empleo de dobles raseros, la politización y la selectividad, poniendo fin a la ocupación extranjera y el terrorismo de Estado y reconociendo el derecho de los pueblos a la libre determinación.

39. Debe concluirse el proyecto de convenio general contra el terrorismo con el fin de complementar los instrumentos sectoriales vigentes y fortalecer el marco jurídico internacional. El convenio debería incluir una definición clara del terrorismo que excluyera la lucha legítima por la libre determinación de los pueblos bajo ocupación extranjera o dominio colonial o extranjero. También es necesario determinar el alcance de los actos que abarca el proyecto de convenio.

40. Se debe organizar una conferencia de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de alentar una respuesta conjunta, fortalecer la cooperación entre los Estados Miembros y promover la concertación de un convenio general. En la 15ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh en julio de 2009, y en reuniones posteriores de la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes se ha propugnado la celebración de esa conferencia.

41. Egipto acoge con satisfacción la institucionalización del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el segundo examen bienal de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que reafirmó la responsabilidad principal de los Estados Miembros de aplicar la Estrategia. El examen contribuirá a darle continuidad a la Estrategia.

42. **El Sr. Dahlan** (Malasia) dice que su país acoge con beneplácito la aprobación, el 10 de septiembre de 2010, del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la aviación civil internacional (Convenio de Beijing de 2010) y del Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (Protocolo de Beijing de 2010). Estos instrumentos han puesto al día los convenios sectoriales vigentes, al tipificar específicamente como delito el acto de utilizar una aeronave civil como arma y el empleo de materiales peligrosos para atacar aeronaves u otros objetivos sobre el terreno.

43. Durante el año anterior continuaron, e incluso aumentaron, los atentados suicidas con bombas, los asesinatos y los ataques coordinados contra bienes civiles. Algunos países como el Iraq, el Afganistán y el Pakistán se han visto particularmente afectados. Por consiguiente, es necesario hacer más hincapié en la lucha contra la radicalización y en la prevención del uso de Internet para reclutar terroristas, difundir propaganda y conseguir apoyo financiero y logístico. Los enfoques a más largo plazo deben incluir la democratización, la educación, el mejoramiento de las condiciones económicas y la solución de problemas como el conflicto palestino-israelí.

44. Los ejemplos de Jemaah Islamiyah, Al-Qaida y el Grupo Abu Sayyaf demuestran que los terroristas pueden aprovechar cualquier deficiencia en la legislación o en las medidas para hacer cumplir la ley.

Por consiguiente, Malasia estableció un equipo de tareas especial para dirigir las actividades operacionales de inteligencia y fortalecer las relaciones con los organismos nacionales e internacionales encargados de la lucha contra el terrorismo.

45. Malasia está adoptando medidas para adherirse a los demás convenios internacionales contra el terrorismo y está estudiando el Convenio y el Protocolo de Beijing. Su delegación aguarda con interés la continuación de los debates sobre la elaboración de un proyecto de convenio general contra el terrorismo; la forma de avanzar es atender las preocupaciones legítimas de todas las partes.

46. Es importante celebrar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Esa iniciativa no debe depender de la culminación del proyecto de convenio general. Asimismo, las medidas contra el terrorismo no deben violar la soberanía nacional, la integridad territorial ni la independencia política de los Estados.

47. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) dice que la Comisión debe dedicar el menor tiempo y los menores recursos posibles a la negociación ritual de una resolución para luchar contra el terrorismo. Más bien, la atención debe centrarse en concluir el proyecto de convenio general. Cada vez hay más apoyo para llegar a una solución de avenencia: la propuesta de la Coordinadora, que es jurídicamente sólida y políticamente realista, es el único camino a seguir. Aclara cuestiones relacionadas con la aplicación del derecho internacional humanitario y es coherente con otros instrumentos contra el terrorismo aprobados por la Comisión. La propuesta de una solución de transacción se presentó en 2007 y hasta el momento no ha recibido objeciones explícitas. Cabe esperar que se logren progresos durante el actual período de sesiones. De lo contrario, quedaría en entredicho la conveniencia de convocar al Comité Especial y la Sexta Comisión para examinar bianualmente la cuestión.

48. **La Sra. Rodríguez Pineda** (Guatemala) dice que la ubicación geográfica de su país lo hace un punto de paso para el tráfico de drogas, armas pequeñas y armas ligeras. Ese factor, aunado a la pobreza extrema, lo pone en riesgo en lo que respecta a actos terroristas. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Consejo de Seguridad han advertido sobre el vínculo creciente entre el tráfico de armas y drogas y la financiación del terrorismo.

Además, las redes de delincuencia transnacional están utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones para diversificar e interconectar sus operaciones. Por consiguiente, los Estados Miembros deben aumentar la cooperación sobre la base de una responsabilidad común y compartida. Al respecto, en 2011 se celebrará en Guatemala una conferencia internacional de apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica y México.

49. Guatemala apoya la plena aplicación de la Estrategia global contra el terrorismo en todos los niveles. Sin embargo, la aplicación no será completa si no se concierta un convenio general contra el terrorismo internacional, que es algo que ha debido hacerse desde hace mucho tiempo. Exhorta a las delegaciones a que sean flexibles con el fin de aprobar un texto de consenso.

50. **El Sr. Nikolaichik** (Belarús) dice que el terrorismo solo se podrá eliminar si los gobiernos y las organizaciones internacionales adoptan medidas consolidadas y complementarias en los planos mundial y regional. La aplicación satisfactoria de la Estrategia global contra el terrorismo depende de la existencia de una base jurídica internacional confiable que sustente las medidas emprendidas por los Estados para combatir este fenómeno a fin de que se cumplan las normas y los principios del derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario. La Asamblea General podría contribuir de manera importante a ese efecto mediante la pronta conclusión de la preparación del proyecto de convenio general contra el terrorismo internacional.

51. La delegación de Belarús acoge con satisfacción la presunción de que había un cumplimiento efectivo de las disposiciones del proyecto de convenio y que coexistirá con anteriores regímenes jurídicos internacionales sin menoscabarlos. No obstante, se necesitan argumentos sólidos para considerar las cuestiones pendientes en una resolución conexas. No cabe duda de que la resolución conexas sería un documento de fuerza legal que daría una interpretación auténtica a las cláusulas del proyecto de convenio de conformidad con el artículo 31, párrafo 2) b) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Por otro lado, el hecho de excluir disposiciones fundamentales del proyecto de convenio mediante su incorporación a la resolución conexas menguaría la autoridad del convenio en sí y sacaría el debate sobre

las cuestiones pendientes del formato experto del Comité Especial, lo que difícilmente llevaría a una pronta solución.

52. Belarús considera que la propuesta de celebrar una conferencia de alto nivel para atender cuestiones no resueltas en el proyecto de convenio amerita una seria consideración. Se deben presentar a la conferencia de alto nivel los resultados concretos de las deliberaciones del Comité Especial, así como propuestas específicas para resolver los desacuerdos que existen. Sería contraproducente convocar una conferencia de alto nivel cuando los Estados Miembros no se han puesto de acuerdo sobre cuestiones fundamentales.

53. Atendiendo las inquietudes del Consejo de Seguridad, incluida la declaración de la Presidencia del 27 de septiembre de 2010 (S/PRST/2010/19), el Gobierno de Belarús ha adoptado medidas encaminadas a fortalecer la cooperación en la lucha contra el terrorismo en los planos regional y subregional. Como ejemplo de las muchas posibilidades que ofrece la cooperación regional contra el terrorismo, Belarús suscribió un acuerdo sobre el establecimiento de una fuerza colectiva de reacción rápida con la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y firmó un memorando que le otorga la condición de interlocutor en la Organización de Cooperación de Shanghai.

54. El representante de Belarús subraya que los convenios internacionales sobre la prevención del delito y el terrorismo deben mantenerse vigentes con el fin de impedir la impunidad. En conclusión, destaca la importancia de la asistencia técnica otorgada por organizaciones como la UNODC y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en materia de aumento de la capacidad para combatir el terrorismo.

55. **El Sr. Omaish** (Jordania) dice que el terrorismo no se puede asociar con ninguna religión o cultura y que exige una respuesta mundial. La Coordinadora del proyecto de convenio general hizo varias declaraciones en las que interpretó la jerarquía y la vinculación entre el derecho internacional humanitario y el proyecto de convenio. A la luz de esas declaraciones, el párrafo 5 del proyecto de artículo 18 amerita una seria y pronta consideración.

56. Jordania ha adoptado medidas prácticas a nivel nacional para luchar contra el terrorismo, especialmente en lo relativo al fortalecimiento del control fronterizo y la promulgación de leyes contra el

terrorismo y el blanqueo de capitales. Se han establecido instituciones públicas con el fin de proteger los derechos de las víctimas. El país apoya el establecimiento de un centro internacional de lucha contra el terrorismo en la Arabia Saudita, la celebración de una conferencia de alto nivel contra el terrorismo y la formulación de un código de conducta internacional contra el terrorismo.

57. **El Sr. Wang Min** (China) dice que en las medidas que se adopten para combatir el terrorismo no se deben emplear dobles raseros; el terrorismo no se puede asociar con civilizaciones, grupos étnicos o religiones específicos. Es importante hacer frente a las causas del terrorismo, en especial la pobreza, los conflictos sociales y el recurso a la fuerza para intimidar a los débiles. China acoge con beneplácito el segundo examen bienal de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Se requiere una mejor coordinación entre el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001), respectivamente, y los demás órganos de las Naciones Unidas encargados de combatir el terrorismo. Las Naciones Unidas también deberían reforzar la asistencia que prestan a los países en desarrollo para aumentar su capacidad de lucha contra el terrorismo. En ese contexto, la Organización de Cooperación de Shanghai puede desempeñar una función de crucial importancia.

58. China ha ratificado 12 instrumentos internacionales contra el terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Se está dedicando con diligencia a la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y a la supervisión de las instituciones y las personas interesadas. En el plano regional, el Gobierno ha concertado acuerdos bilaterales y ha intensificado la cooperación con los Estados vecinos.

59. Habida cuenta de la diversificación cada vez mayor de las actividades terroristas, es importante concluir la preparación de un convenio general sobre la cuestión. Dada la lentitud con que se ha desarrollado hasta ahora el proceso de elaboración del proyecto de convenio, la delegación de China insta a todos los interesados a demostrar la voluntad política necesaria y adoptar un enfoque constructivo. China está a favor de la celebración de una conferencia de alto nivel bajo los

auspicios de las Naciones Unidas cuando se den las condiciones para ello.

60. **El Sr. Mokin** (Federación de Rusia) dice que la amenaza que plantea el terrorismo no ha disminuido, como deja de manifiesto la cantidad de actos terroristas que se llevaron a cabo o que se previnieron en el mundo. Es necesario proseguir con la lucha contra el terrorismo, y que las Naciones Unidas desempeñen una función central de coordinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios y normas del derecho internacional. La Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo es un instrumento internacional fundamental y es necesario que se aplique ampliamente. Aunque se ha progresado mucho a este respecto, el documento abre muchas posibilidades que todavía no se han aprovechado, como lo revela el resultado del segundo examen bienal de la Estrategia global contra el terrorismo.

61. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es el núcleo de las actividades contra el terrorismo de la Organización. La Federación de Rusia encomia las medidas que están adoptando el Comité contra el Terrorismo y los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) y está decidida a fortalecer la cooperación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en particular en lo relativo a la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

62. En lo concerniente a la aplicación de la Estrategia global contra el terrorismo, el representante de la Federación de Rusia señala una iniciativa de su país que alienta las asociaciones entre los sectores público y privado con el objetivo de combatir el terrorismo. Muchas otras naciones y organizaciones internacionales han adoptado la iniciativa, entre ellas las Naciones Unidas, el Grupo de los Ocho y el Consejo de Europa, que incluirá una conferencia internacional sobre el tema y un plan para establecer un instituto internacional de investigación y publicar una revista periódica de investigación.

63. Con respecto a la participación de las organizaciones regionales en las actividades mundiales contra el terrorismo, cabe esperar que la declaración conjunta de cooperación entre la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y las Naciones Unidas aumente las contribuciones de esa organización regional.

64. La Asamblea General debe dedicar especial atención a fortalecer la base jurídica que sustenta la lucha contra el terrorismo, aumentar el número de miembros de los convenios internacionales contra el terrorismo y asegurar su aplicación de forma generalizada. En particular, el representante de la Federación de Rusia resalta la aprobación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear por iniciativa de su país y expresa su apoyo a la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear puesta en marcha por los presidentes de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia.

65. La Federación de Rusia apoya la pronta conclusión de las deliberaciones sobre el proyecto de convenio general contra el terrorismo internacional, que se espera que fortalezca considerablemente la base jurídica para la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

66. El representante de la Federación de Rusia expresa su seria preocupación por los vínculos cada vez más frecuentes entre la delincuencia organizada y el terrorismo, en particular los nexos entre el terrorismo y el tráfico de drogas. Observando que en el Afganistán el negocio de la droga y la actividad terrorista se alimentan mutuamente y amenazan la paz y la seguridad internacionales, pide una asistencia más eficaz con cargo a los recursos de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo.

67. Por último, señala la formación de un nexo entre el terrorismo y la piratería en ciertas regiones del mundo, donde las ganancias derivadas de la piratería se están compartiendo con organizaciones terroristas.

68. **El Sr. Al-Ahmed** (Arabia Saudita) dice que su país condena el terrorismo independientemente de su origen o su objetivo y ha participado en iniciativas mundiales contra este fenómeno. Al definir el terrorismo, es importante evitar la selectividad o la aplicación de dobles raseros. El terrorismo no se puede asociar con una religión, una sociedad o un grupo étnico en concreto y quienes cometen actos terroristas no representan a sus sociedades. Por lo tanto, la lucha contra el terrorismo no puede significar una guerra contra el islam ni un choque de civilizaciones. La Arabia Saudita está profundamente preocupada por los intentos de equiparar el islam con el terrorismo o con el extremismo religioso. Los actos terroristas

constituyen una flagrante violación de los auténticos valores islámicos.

69. Tampoco se debe confundir el terrorismo con la lucha legítima de los pueblos bajo ocupación extranjera en el ejercicio de su derecho a la libre determinación. Asimismo, cualquier condena del terrorismo debería incluir el terrorismo de Estado, como el que practica Israel contra el pueblo palestino. La distinción entre el terrorismo y la lucha contra la ocupación extranjera está consagrada en la resolución 40/61 de la Asamblea General, en la que se insta a todos los Estados a que contribuyan a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional. Por consiguiente, es esencial solucionar el conflicto palestino-israelí, que representa una fuente de inestabilidad e inseguridad en la región.

70. La Arabia Saudita ha sido objeto de actos terroristas en el pasado y ha adoptado medidas a todos los niveles para combatir ese flagelo. Por ejemplo, el país convocó la Conferencia Internacional contra el Terrorismo en 2005. Además, la iniciativa del Rey de la Arabia Saudita de establecer un centro internacional contra el terrorismo bajo los auspicios de las Naciones Unidas ha tenido un amplio apoyo. El centro propuesto no reemplazaría a los comités del Consejo de Seguridad, sino más bien ayudaría a asegurar la coordinación. El intercambio de información sería voluntario; cada Estado mantendría el control sobre sus propios recursos de seguridad.

71. **El Sr. Mukungo Ngay** (República Democrática del Congo) dice que su delegación reitera su firme condena del terrorismo en todas las formas y manifestaciones. Su delegación señala la labor de capacitación que realizan el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la labor emprendida por la UNODC y la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos con la publicación de la tercera edición de *Instrumentos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional*.

72. La República Democrática del Congo ha presentado numerosos informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), de conformidad con lo dispuesto en su párrafo 6, y también depositó el instrumento de

ratificación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, entre otros instrumentos, en septiembre de 2010.

73. La legislación congoleña ha incorporado los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo. En consecuencia, se estableció la competencia de las cortes y los tribunales congoleños, y en especial de los tribunales militares, para juzgar a los autores de actos terroristas. La legislación también prevé la cooperación con otros Estados y con las organizaciones internacionales y regionales competentes, con el fin de asegurar que los responsables sean llevados a juicio.

74. La República Democrática del Congo expidió nuevos pasaportes, con lo cual el país cumple las normas y reglamentos descritos en el Documento 9303 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), relativo a los movimientos transfronterizos de las personas. Además, cuenta con una ley sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Por iniciativa del Banco Central del Congo, en 2008 se creó una dependencia nacional de inteligencia financiera (CENAREF) para combatir el blanqueo de capitales.

75. El proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional merece la plena atención de los delegados, pues tiene por objeto complementar los convenios existentes y fortalecer el marco jurídico para combatir el terrorismo. A ese respecto, el representante de la República Democrática del Congo alienta a los delegados a concluir las negociaciones. Recuerda también la necesidad de convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia de alto nivel para definir la respuesta de la comunidad internacional al terrorismo.

76. **El Sr. Benmehidi** (Argelia) dice que la comunidad internacional debe ejercer más vigilancia que nunca a la luz de las nuevas amenazas que plantea la alarmante facilidad con que los terroristas cambian sus métodos en respuesta a los problemas que afrontan. La toma de rehenes a cambio del pago de rescate o la liberación de terroristas detenidos es un ejemplo de la capacidad de los terroristas para adaptar sus métodos, al tiempo que inventan nuevas maneras de causar daño. La financiación del terrorismo, incluido el pago de rescate, exige una acción eficaz de la comunidad internacional; de lo contrario, podría permitir que los grupos terroristas intensificaran sus operaciones de

reclutamiento, compraran armas cada vez más destructivas y consolidaran un apoyo logístico. En la región subsahariana, la experiencia diaria pone de manifiesto ese fenómeno. A ello se debe el llamamiento de la Unión Africana a que se fortalezca el mecanismo jurídico para prohibir el pago de rescate, incluso mediante enmiendas o protocolos adicionales al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo o la Convención Internacional contra la toma de rehenes.

77. La propia experiencia de Argelia en la lucha contra el terrorismo le permite comprender cabalmente las operaciones internacionales para combatirlo. Desde 2005, una política de reconstrucción democrática y reconciliación nacional ha ayudado a aliviar los sufrimientos infligidos por las actividades terroristas. En consecuencia, los terroristas más sensatos han elegido deponer las armas. Además, las formas insidiosas de adoctrinamiento y radicalización se están contrarrestando por la labor emprendida por personalidades culturales y religiosas y por el sistema educativo para desmitificar el terrorismo y desvincularlo del malestar social, al tiempo que se recuerdan las verdaderas enseñanzas espirituales de las religiones.

78. Se deben emprender esfuerzos concertados para concluir el proyecto de convenio general, que ha de incluir una definición universalmente aceptada de terrorismo.

79. **El Sr. Badji** (Senegal) dice que su país condena firmemente el terrorismo en todas sus formas y sigue decidido a adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra su propagación. El Senegal también condena cualquier intento de asociar el terrorismo con una religión, cultura, raza o grupo étnico específico.

80. El representante del Senegal hace un llamamiento para que se adopten medidas concertadas en los planos nacional, regional y mundial para combatir el flagelo del terrorismo. La Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, por ejemplo, pone de relieve la voluntad de la comunidad internacional de erradicar por completo este fenómeno. Para traducir esa intención en actos concretos en la lucha contra el terrorismo se requiere una cooperación más dinámica e incluyente, mediante un intercambio más amplio de información y experiencias. En ese contexto, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo refuerza los intentos de armonización

dentro del sistema de las Naciones Unidas. También es importante adoptar medidas encaminadas a promover el diálogo entre las culturas y las religiones como parte del esfuerzo por combatir los prejuicios y los estereotipos, que proveen un terreno fértil para el odio y la violencia y crean condiciones que favorecen la radicalización y la propagación del terrorismo.

81. El Senegal es parte en 13 convenios internacionales de lucha contra el terrorismo y le complace constatar que, con la adhesión de más Estados a esos instrumentos, el marco jurídico internacional se ha fortalecido y se reforzará aún más con la futura aprobación del proyecto de convenio general. El orador agradece a la Sra. Telalian (Grecia) los esfuerzos desplegados en la coordinación de los trabajos relacionados con el proyecto de convenio e invita a los delegados a lograr un acuerdo respecto de las cuestiones pendientes.

82. El representante del Senegal hace hincapié en la importancia capital que reviste el estado de derecho en el contexto de la lucha contra el terrorismo y en la necesidad de que todas las medidas se ajusten al derecho internacional y el derecho humanitario y el respeto de las normas de derechos humanos.

83. **El Sr. Kleib** (Indonesia) dice que su país está a la vanguardia de los esfuerzos generales desplegados para combatir el flagelo del terrorismo y ha emprendido muchas iniciativas a ese respecto, como consta en el informe del Secretario General (A/65/175, párrs. 37 a 46). La estrategia nacional contra el terrorismo de Indonesia, en vigor desde 2006, se está complementando con leyes orientadas a poner freno a la financiación del terrorismo. Indonesia también ha ratificado varios de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo. Además, ha establecido dos órganos nacionales encargados de ejecutar las estrategias contra este fenómeno. La lucha contra el terrorismo es una empresa multifacética que depende de un enfoque integrado y coordinado, en el que ningún instrumento se favorezca en desmedro de otro.

84. Indonesia ha concertado acuerdos regionales de cooperación, particularmente con sus vecinos inmediatos, y ha impulsado la cooperación regional en los ámbitos de la aplicación de la ley, el control de las fronteras y las cuestiones legislativas. Junto con Australia, también estableció un centro de capacitación para profesionales encargados de hacer cumplir la ley en la región de Asia y el Pacífico.

85. La batalla contra el terrorismo se debe librar sin menoscabo de los principios jurídicos internacionales y los derechos humanos. Es importante no equiparar el terrorismo con ninguna religión, pueblo, grupo étnico ni nacionalidad, y subrayar la necesidad de resolver las causas profundas del terrorismo.

86. Por último, el representante de Indonesia manifiesta la esperanza de que se concluya el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional para fines de 2010; a esos efectos, su delegación apoya la creación de un grupo de trabajo durante el actual período de sesiones para que continúe la labor del Comité Especial. Asimismo, reitera la importancia de celebrar una conferencia de alto nivel sobre el terrorismo internacional que sirva de foro para determinar las maneras de fortalecer la función de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo.

Homenaje a la memoria de la Sra. Paula Escarameia, miembro de la Comisión de Derecho Internacional

87. Por invitación de la Presidenta, los miembros de la Comisión observan un minuto de silencio en memoria de la Sra. Paula Escarameia, miembro de la Comisión de Derecho Internacional.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.